

30



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-02363-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

Teniendo en cuenta el memorial que antecede de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

1. Decrétase terminado el proceso ejecutivo de única instancia del **EDIFICIO SANTA CRUZ -PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **Decrétase** el levantamiento de las medidas cautelares que se ordenaron durante el proceso. Ofíciase.
3. **Se pondrán** a disposición en caso de existir remanentes, al juzgado correspondiente.
4. **Desglósese,** a cargo de la parte demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Sin costas.

Archívese el expediente, en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr